**RESOLUCION Nº 003/2019**

**CORRIENTES, 12 de noviembre de 2019.**

**VISTO:**

La necesidad de rectificar la documentación de los Requisitos de Matriculación vigentes a la fecha y,

**CONSIDERANDO:**

Que es público y notorio que luego de haber obtenido el título de Martillero Publico y Corredor, algunos profesionales empiezan a ejercer su actividad omitiendo inscribirse en la matricula del Colegio Público de Martilleros y Corredores de esta Provincia, conforme lo exige el artículo 3 de la Ley Provincial No. 5954.

Que ese accionar, hace necesario la incorporación de un nuevo requisito que deberá cumplimentar el aspirante al momento de solicitar su inscripción.

Que tal recaudo importará la incorporación de una manifestación que tendrá carácter de Declaración Jurada, cuyo texto conformará el Anexo V que pasa a integrar parte de la presente asumiendo el solicitante toda la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal de corresponder, por cualquier falsedad, omisión y/u ocultamiento que se verificare en lo declarado, en cuyo caso procederá la aplicación de una multa equivalente al valor de cien (100) cuotas abonadas en concepto de ejercicio profesional, vigente al momento de su aplicación.

Que la multa deberá notificarse por escrito al domicilio constituido para el trámite de matriculación, la que deberá ser abonada dentro del plazo perentorio de quince (días) de notificado, vencido dicho término, la multa generará un interés del cinco (5) por ciento mensual hasta su efectivo pago.

Que, habiéndose advertido también la existencia de varios errores en los formularios de Requisitos para Matriculación, además de contradicciones en la redacción del texto, confusión en el empleo de términos referidos a los distintos recaudos, entre otros.

Por ello y a los fines de subsanar las observaciones señaladas y armonizar dichos requisitos con la Ley Nacional 20.266 (t.o. 25.028) y en la Ley Provincial 5.954, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 7 incs. i), j), l) y t) de la Ley Provincial 5.954 citada:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PUBLICO DE MARTILLEROS Y CORREDORES**

**DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**EN REUNIÓN DEL DIA DE LA FECHA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** APROBAR los REQUISITOS DE MATRICULACION que obligatoriamente, para ejercer su profesión, deberán cumplimentar los aspirantes al solicitar su inscripción en la Matricula en este C**olegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes, conforme lo expuesto precedentemente en el considerando y** que como **ANEXOS I (A y B), II, III, IV y V** se adjuntan y pasan a formar parte de la presente.

**ARTICULO 2°.** ESTABLECER, la incorporación de una manifestación que tendrá carácter de Declaración Jurada, (Anexo V mencionado en el artículo precedente) en la cual el solicitante asumirá toda la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal de corresponder, por cualquier falsedad, omisión y/u ocultamiento que se verificare en lo declarado, en cuyo caso procederá la aplicación de una multa equivalente al valor de cien (100) cuotas abonadas en concepto de ejercicio profesional, vigente al momento de su aplicación.

**ARTICULO 3°.** DISPONER, que la multa deberá notificarse por escrito *in situ* y/o al domicilio constituido para el trámite de matriculación, la que deberá ser abonada dentro del plazo perentorio de quince (días) de notificado, vencido dicho término, la multa generará un interés del cinco (5) por ciento mensual hasta su efectivo pago.

**ARTICULO 4°.** COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.